

LEY N.º 372

Modificando la base 12 de la ley n.º 354 relativa al Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, octubre 20 de 1862.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — La base doce de la ley relativa al Ferrocarril del Sud, queda reformada del modo siguiente:

« Base 12. El Gobierno tendrá el derecho de intervenir en la

fijación de las tarifas durante el período de la garantía, siempre que las utilidades líquidas, excedan del doce por ciento al año. »

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VICENTE CAZÓN.

José Antonio Ocantos.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1862.

Cúmplase, acúsesse recibo, transcribábase a la escribanía de Gobierno, para que se tenga por adición al contrato, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO SAAVEDRA.

LUIS L. DOMÍNGUEZ.

Véanse leyes n.ºs 354, 381, 391, 509 y 614.